



CARLOS ENRIQUE SOTO JARAMILLO
Senador de la República

PROYECTO DE LEY NO. _____ DE 2016 SENADO, “Por la cual se modifica la conformación de la Comisión de Ordenamiento Territorial”

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

ARTÍCULO .1. Objeto. La presente ley tiene por objeto reorganizar la conformación de la Comisión de Ordenamiento Territorial nacional, con el fin de generar una mayor descentralización y colaboración armónica entre los distintos niveles del ordenamiento territorial.

ARTÍCULO .2. CONFORMACIÓN DE LA COT. La Comisión de Ordenamiento Territorial, COT, estará conformada por:

1. El Ministro del Interior o su delegado, quien la presidirá.
2. El Ministro del Medio Ambiente **y Desarrollo Sostenible** o su delegado.
3. **El Ministro de Hacienda y Crédito Público o su delegado.**
4. **El Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio o su delegado.**
5. **El Director del Departamento Nacional de Planeación, o su delegado.**
6. El Director del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), o su delegado.
7. **Un Gobernador designado por las comisiones de ordenamiento territorial departamentales.**
8. **Dos alcaldes designados por las comisiones de ordenamiento territorial municipales.**
9. Un delegado de las CAR.
10. Un experto de reconocida experiencia en la materia designado por el Gobierno Nacional.
11. Un experto de reconocida experiencia en la materia designado por cada una de las Cámaras Legislativas, previa postulación que hagan las respectivas Comisiones Especiales de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial.



CARLOS ENRIQUE SOTO JARAMILLO
Senador de la República

12. Dos expertos académicos especializados en el tema designados por el sector académico.

ARTÍCULO .3. Participación de los Esquemas Asociativos de Territoriales. Los distintos esquemas asociativos territoriales que cuenten con personería jurídica, podrán acompañar a la COT en todas sus sesiones con derecho a voz, pero sin voto.

ARTÍCULO .4. Vigencia. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Cordialmente,

CARLOS ENRIQUE SOTO JARAMILLO
Senador de la República



CARLOS ENRIQUE SOTO JARAMILLO
Senador de la República

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la expedición de la Constitución Política de 1991 la organización del ordenamiento territorial quedó como un gran compromiso pendiente. La descentralización que debía darse conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, en especial con el enfoque de trasladar las competencias del nivel central hacia las regiones, quedó para ser regulado mediante la ley.

Mediante la ley 1454 de 2011 se consagraron los principios básicos sobre los cuales se desarrollarían esos postulados constitucionales del ordenamiento territorial y se impuso la elaboración diagnóstica a la COT Nacional de facilitar la definición de políticas públicas y desarrollos legislativos, así como la promoción de los procesos de integración entre los departamentos, distritos y municipios.

Establecer reglas para impulsar la descentralización y autonomía de las entidades territoriales, y adecuar y flexibilizar la organización político-administrativa del Estado en el territorio a través de la promoción de los procesos de asociación entre las entidades territoriales y establecer mecanismos de coordinación interinstitucional con el fin de promover el desarrollo armonioso de la Nación.

De acuerdo con la Constitución Política, Colombia está organizada en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, y los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.



CARLOS ENRIQUE SOTO JARAMILLO
Senador de la República

En este orden de ideas las autoridades administrativas deben actuar buscando servir a los intereses generales, de manera eficaz y célere hacer su mayor esfuerzo para coordinar sus actuaciones en pro del cumplimiento efectivo de los deberes que les han sido impuestos.

Mediante Decreto 3680 de 2011, la COT nacional dio inicio a la importante tarea dispuesta en la Ley de Ordenamiento Territorial, y hoy 5 años después de su implementación, se hace forzoso avanzar un grado más de conformidad con las observaciones realizadas durante el transcurso de este tiempo.

De conformidad con el artículo 8 de la Ley 1454 de 2011, los Departamentos y Municipios cuentan con Comisiones Regionales de Ordenamiento que se han venido constituyendo, pero al revisar la conformación original prevista por el artículo 5 ibídem, se observa que estas instancias, así como la de los esquemas asociativos territoriales, se encuentran excluidos de la COT Nacional.

Los artículos 298 y 311 de la constitución, los departamentos y municipios son las entidades territoriales encargadas de planificar su desarrollo dentro de su territorio, con esto en mente, debe reconocerse que para impulsar una mayor articulación y desarrollo coherente de la política territorial su participación en todas las áreas de creación de políticas públicas y desarrollos legislativos como los encargados a la COT Nacional es forzosa e imperante.

Siguiendo las disposiciones del plan nacional de desarrollo en especial la denominada “ESTRATEGIA TERRITORIAL: EJES ARTICULADORES DEL DESARROLLO Y PRIORIDADES PARA LA GESTIÓN TERRITORIAL”



CARLOS ENRIQUE SOTO JARAMILLO
Senador de la República

Programa Nacional de Delegación de Competencias Diferenciadas, se observa que la articulación de la COT Nacional, debe también contar con la presencia y participación de los Ministerios de Hacienda y Crédito Público, y de Vivienda, Ciudad y Territorio, así como del Departamento Nacional de Planeación, dejando de ser solo un secretario técnico y asumiendo voz y voto dentro las determinaciones que se deben adoptar en esta instancia.

La necesidad de reformar la estructura de esta entidad, la ha apreciado la actual COT Nacional, como se puede leer en el siguiente link <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Desarrollo%20Territorial/INFORME%20FINAL%20DE%20GESTION%20ANUAL%20%20DIC%202014.pdf>

La ciencia jurídica debe evolucionar al paso de los fenómenos sociales, y en las condiciones económicas actuales, es justo que esta Corporación le demuestre al país, que está atento a estos y que además garantiza no solo una igualdad formal, sino material, y todos los demás derechos fundamentales.

Cordialmente,

CARLOS ENRIQUE SOTO JARAMILLO
Senador de la República